23

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.408.152

... Marzo ... de mil ochocientos setenta y nueve.

Recibida: se tomó razón al folio ... del oportuno cuaderno con el número ..., se dio ... a la Partida y se remite al Juzgado. Lo mandó y firma el Señor Alcalde ante nos los actuarios nombrados y juramentados en legal forma de que certificamos.

R. de Armendariz

H. Hernández — Mariano Reyes

Diligª. En catorce de Marzo de setenta y nueve entregó estas diligencias al ... para su dirección. Doy fe.

Cup.

Curia

Maciá

2

Anotada la devolución y pasa à su Escribanía — Recibido el 17

Sr. Lcdo.

2

Agré. Remitidas estas diligencias hoy
diez y siete de Marzo, las agrego
al cuaderno correspondiente.
Agré

Rodriguez

N. 0.098.482

orden — veinte y cinco de Diciembre, se
libró orden al Alcalde de Hati-
llo para embargar bienes al primero
ó acreditar su insolvencia: Cy

Ustaya

Nº 0.098.473

Sr. Alcalde de

Catillo.

En la causa criminal contra Mauricio Martin Velez por hurto, he dispuesto se embarguen bienes al referido procesado en cantidad de dos mil pesetas ó que se acredite en otro caso su insolvencia.

Y para que lo mandado tenga efecto libro á V. la presente que deberá diligenciarla á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. m. a. Armilla Dbre de 1879.

Manl. Belaunde

Ha

N.0.098.116

[illegible] de Diciembre, por compa-
recencia [illegible] Silva [illegible] natural y
vecino de [illegible], soltero, in-
[illegible] y de veinte y ocho años de
edad [illegible] ante mí legalmente
[illegible] y ofreció decir verdad en lo
que supiere y se le pregunte.
Siéndolo a tenor de la cita que le resulta
[illegible] y por lo conducente de esta
causa dijo: que efectivamente la noche del
[illegible] estuvo en un baile en
[illegible] casa de Tomas Cruz y que
[illegible] decir que a este la
[illegible] y vendió á verlo y que
[illegible] habia terminado
[illegible] ; así lo dijo
[illegible] de S.S. [illegible]

[illegible]

R. Silva

[illegible]

En veinte y seis de Diciembre, pre-
sente Saturnino Olmos, natural y veci-
no de esta villa, soltero, mayor de
veinte y cinco años [illegible]
[illegible]
[illegible]
preguntado
Yéndole [illegible] del [illegible] que [illegible]
al fº. 21 y por [illegible]
averiguación, contestó: que no [illegible]
ta lo cita pues no asistió al baile
á que se refiere en citante, y en cuan-
to al hecho que se averigua igno-
ra completamente [illegible]
aun cuando si ha oído decir que le
[illegible] á [illegible] la noche
del siete del corriente; [illegible]
por verdad y no firma por no saber,
[illegible] S. S.ª doy fe.

Belmonte

[illegible]

Are

N. 0.071.915

4

Doctor Don Francisco Belmonte y Cárdenas, Juez de 1ª Inst.ª de esta Villa y su partido judicial.

Al Sr. Juez de primera Instancia del distrito de San Francisco, atentamente hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Pablo Amadeo y otros por hurto, he dispuesto librar circulares á los pueblos del distrito y requisitorias á los demas Juzgados de la Isla á fin de que se proceda á la busca, captura y remision de José Lolo [illegible] á la Real Cárcel de esta Cabecera, siendo su identidad como sigue: natural y vecino de Manatí, casado, como de treinta años, color negro, cuerpo alto y fornido, pelo pasa, ojos negros algo saltados, la oreja muy pequeña, usa bigote y un sombrero de paja, y yendo descalzo regularmente.

Y para que lo mandado tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey

Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á V.S., y de la mía le ruego y encargo que siendole presentado se sirva mandar que se guarde y [illegible] sea cumplimentado y devuelto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Caso análogo.

Dad en [illegible], el veinte y cuatro de Febrero, de mil ochocientos setenta y nueve.

[illegible] Villanueva

El Escribano

Victorino Rodriguez

Entreg. — En el mismo dia veinte y cuatro de Febrero entregé este exhorto-requisitoria al S. Promotor Fiscal, para su curso, doy fé.

Pellat

Rodriguez

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N 0.071.916

2

Pto-Rico Febrero veinte y seis de mil ochocientos setenta y nueve.

Por recibida cúmplase sin perjuicio y al efecto circúlese por las Alcaldías del Distrito: doy fé.

Benedicto

Por [illegible]

Gómez [illegible]

2.50

Dilig.ª En veinte y seis de Febrero cierro estas diligencias p.ª su remision á Rio-grande: doy fé

[illegible]

Grande, cuatro de Marzo de
mil ochocientos ochenta y nueve.

Recibido a libro, mande el pliego numero 390 y siga a participarle á la Prisión y á la vuelta.

Alimentado.

Guillermo Pérez ...

... cinco de Marzo de
mil ochocientos ochenta y nueve.

Recibido por ... á foja ... con el folio 5 vuelto y por el ... número 62 de orden, se comunicó á la Policía y sigue á la ...

... y Reguera

De asistencia

... Pedro ...

...

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

2071.923

[illegible]

[illegible]

[illegible] Manzan[illegible]
siguiente tengo saber que [illegible]
criminal que en este juz[illegible]
gado contra Pablo Aurelio [illegible]
por tenerlo dispuesto libro [illegible]
se á los pueblos del distrito [illegible]
torios á los demas juzgados
la á fin de que se proceda [illegible]
captura y remision de preso [illegible]
sion á la Real Cárcel de es-
ta, siendo su identidad [illegible]
natural y vecino de Manza[illegible]
como de treinta años, color [illegible]
po alto y fornido, pelo pasa,
y algo saltados, la oreja [illegible]
usa bigote y un sombrero de [illegible]
de descalzo regularmente.
Y para que [illegible]

[illegible]

[illegible] 1002 [illegible]

[illegible]

[illegible] cuál [illegible]

[illegible] dad en [illegible] a veint[illegible]

[illegible] Febrero de mil ochocientos [illegible]

[illegible] y nueve.

[illegible] Valverde

El Escribano

Victorio Rodriguez

[illegible] el mismo dia veinte y cuatro de [illegible] la entrego al S. Promotor Fiscal, [illegible] su curso, doy fe.

Rodriguez

Pe =

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.205.413

Don Arturo Aponte, Juez de Paz e de 1ª Instancia Accidental de Humacao y su partido.

Al Juez Local de Yabucoa, Hago saber: Que en el cumplimiento de la Sentencia Superior dictada en el rollo de la Causa criminal seguida contra Hipólito Bernal [illegible] Sanchez por hurto, ha recaido el auto que lo [illegible] dice así.

Auto "Notifíquese tambien á Juan Rodriguez i Jacinto Arroyo el particular que les comprende dicha Sentencia, entregandoseles el [illegible] de las cosas devueltas que se entregarán á sus dueños dichos Rodriguez i Arroyo, para lo cual se expida despacho al Juez Lo-

cial de Naguabo, siendo exten-
sivo á que dicha autori-
dad pueda á la vez ó ya
si á lo sucesivo adquiriese
algun dato que desvirtúe el hur-
to de las reses no justifica-
das lo comunique á este
Juzgado"

"Por sentencia Supe-
rior de fecha cuatro del mes
que cursa se ha dispuesto
se alze el depósito de las re-
ses ocupadas entregándose
á sus dueños, y sobreseyén-
dose en cuanto al hurto no
justificado de resto de reses
con la calidad de por ahora."

En cuya virtud y para que
lo mandado tenga efecto libro
á V. el presente que me devol-
verá cumplimentado en forma
á la mayor brevedad.

Dn

N. 0.205.414

dos en Navarras á veintiuno de Febrero
de mil ochocientos setenta y nueve

Pedro Alfonso

El Escribano
Eugenio de Torres

Navarras Febrero veinte y seis de
mil ochocientos setenta y nueve
Por recibido cúmplase y para devuelva
se lo mandó y firma el [illegible]
Local de que certificamos.

[illegible]

[illegible]

Diligª   el mismo dia libramos orden
para la presentacion de Juan Ramirez
y Jacinto Arroyo: testificamos.

Presidte   Zorrata

Notifn   En veinte y ocho de Febrero siguiente
que comparecieron Juan Ramirez y
Jacinto Arroyo, les notificamos que
doy alzado el deposito de las ropas
embargadas, las cuales les entrega-
mos en este momento; quedaron
enterados, se dieron por notificados,
no firman por no saber, lo veri-
fican por el primero Epifanio Her-
nandez y por el segundo Pedro Gar-
cia. de que testificamos

Pedro Garcia   Epifanio Hernandez

Jaramillo   Zorrata

En

N. 0.149.819

Dilig.ª — veinte y ocho de Febrero corriente tomamos nota del presente despacho, quedando esta Alcaldía á la mira para si en lo sucesivo apareciesen nuevos datos, ponerlo en conocimiento del Juzgado: testificamos

[illegible] Zurita

Otra — En el mismo día tomamos estas diligencias y las remitimos al Juzgado: testificamos

[illegible] Zurita

[illegible]

Macao tres de Marzo de
mil ochocientos setenta y nueve

Por recibidas á su expedien-
te. Lo mandó y firma Sup[eri]or
rio por ante mi. Que doy fé.

[signature]

Eugenio de Fon[signature]

Agregacion) En tres de Marzo corriente, hago
la agregacion mandada: doy fé.

Fon[signature]

N. 0.055.241

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

[illegible] luego
Aguadilla [illegible] a [illegible] Promotor fiscal
de 1879. [illegible] dictamen: doy fé

Ldo. Vicente Belmonte

Rodriguez

1º Ldo.

Secretaria
Iglesias

Sr. Juez de 1ª Inst.ª
de
Aguadilla.

Habiendo sido cap
turado el procesa
do Ramon Fontanes
convicto por Ramon
Hernandez, he dis
puesto dirigir á
V.S. la presente á fin
de que se sirva orde
nar que de sin efecto
la requisitoria que
se le dirigió en seis
de Noviembre últi
mo para la captu
ra del referido pro
cesado, ofreciendo
á V.S. igual recipro
ca.

Dios

N. 0.597.200 199

Sor Alcalde de Manatí

En las diligencias de cumplimiento de la superior sentencia dictada en el rollo de la causa que se siguió contra José Mir, conocido por Pedro Aguilar y Juan Vendrell, conocido por José Ramon Aguilar, he dispuesto dirijir el presente á V., como lo verifico á fin de que se tome razon en el libro correspondiente de quedar abierto el procedimiento en lo que respecta al primero, por si en lo sucesivo apareciese algun nuevo dato que ilustre el proceso en este término lo comunique á este Juzgado.

Dios gue á V. m. a. Arecibo Junio 7/879

Juan Rubert

Manatí Junio ocho de
mil ochocientos setenta y nueve.

Por recibido devuélvase la causa
de procedencia y hecho devuélvase á
su origen; doy fe.

Por mandato

[firma]

En Manatí á los ocho días de
Junio acredito por diligencia
haber tomado razon en el li
bro de conocimiento de la ma
nera que ha ido conociendo
este procedimiento, por si
apareciese algun menoscabo
de que lo ilustre cumpliendo
lo al Juzgado, doy fe.

[firma]

Remision

El mismo dia ocho de Ju
lio remití y archivé para su
devolucion, doy fe.

[firma]

148

N.0.351.443

Sor. Alcalde de
Utuado

En la Causa criminal que se sigue con-
tra Juan Nendrell Small conocido por
José Ramon Aguilar y otro por hurto
he dispuesto se evacue la cita que
el Nendrell hace a Dn. Miguel Artau
vecino de ese pueblo con quien dice
estuvo alquilado durante los seis meses
anteriores al de Agosto del año pa-
sado de mil ochocientos setenta y
seis.

Y para que lo mandado tenga efecto
libro a V. la presente que devolverá
diligenciada á la mayor brevedad.
Dios gue. a V. ms. as. Arecibo Enero 15
de 1879. - Enmendado - conocido = Vale

M. Manl. Valmonte [illegible]

Utuado Enero diez y siete de
mil ochocientos setenta y nueve.

Por recibido: cúmplase lo dispuesto á
cuyo fin, líbrese órden para el Compa-
recendo de D. Miguel Antan y rendida
su declaracion, devuélvase; doi fé.

[signature]

Osvaldo Alfonso

En diez y siete de Enero se libró la
órden prevenida; doi fé.

Alfonso

En Utuado á diez y ocho de Enero
de mil ochocientos setenta y nueve
que compareció D. Miguel Antan
se le recibió juramento con arreglo
á derecho y bajo su cargo ofreció
decir verdad en lo que supiere y
se le preguntare.

Y siéndole el tenor de la presente órden, bien
capacitado de la citá que entraña
respondió: Que por la época que

N. 0.626.142

de mil ochocientos setenta y nueve.— Eduardo Rodeyro."

Vencido el término para interponer suplica de la anterior sentencia sin haberse verificado se dió cuenta á la sala y recayó el siguiente auto.— "Puerto Rico veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.— Ejecútese la sentencia dictada en seis del actual, con remision de la causa. Lo acordaron los Sres del márgen y firman: certifico: — Fran.co Armengol.— Sebastian de Cubas — Mateo Barroso.— José Mª de Aizpurúa.— Eduardo Rodeyro."

Y para remitir al Juzgado de Arecibo libro la presente en Pto Rico á dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve

Eduardo Rodeyro